

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

Secretaria Acctal.:

D^a. Débora Mena Moliner

En la ciudad de Llerena, siendo las diez horas y doce minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria Accidental, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de los Ediles del Grupo Popular, D^a. María Dolores Millán

Enamorado y D. Jesús Sánchez Enamorado; el Concejales del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Javier Nieto Muriel y el Edil del Grupo Ciudadanos, D. Antonio Luis Sabido Rodríguez, quienes previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria extraordinaria urgente en base a la necesidad de adoptar los acuerdos sobre los asuntos que a continuación se describen y cuyo tratamiento no puede demorarse a una sesión posterior debido a que todos ellos están encaminados a posibilitar jurídicamente la cesión, a la mayor brevedad posible, de 11.936 metros cuadrados de suelo a favor de la Junta de Extremadura al objeto de que esta construya un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal, revistiendo tal destino un evidente interés público. La premura de adoptar tales acuerdos viene motivada por el calendario de trabajo al que está sujeto la Administración Autonómica para llevar a cabo referida construcción a financiar con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, no pudiéndose someter al Pleno dichos asuntos en tanto no entrara en vigor el Plan General Municipal de Llerena (D.O.E. Núm. 145, 28 de julio de 2022):

Primero.- Modificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, debido a que la reciente entrada en vigor del Plan General Municipal de Llerena ha supuesto la alteración de la calificación jurídica de parte del bien inmueble que, hasta la fecha, figura en el Inventario Municipal de Bienes con el código 70 (Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles).

Segundo.- Aprobar inicialmente la división de la Unidad de Actuación UA/SUNC-A.3., resultando las unidades de actuación UA/SUNC-A.3.1, UA/SUNC-A.3.2, UA/SUNC-A.3.3 y UA/SUNC-A.3.4.

Tercero.- Aprobar inicialmente la desafectación del uso público de la finca resultante nº 2, Parcela B, derivada de la división urbanística aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto, e incluida en la que resultará ser la nueva UA/SUNC-A.3.2, al objeto de poder ceder dicha porción de suelo a favor de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Aprobar la cesión gratuita de 11.936 metros cuadrados de suelo a favor de la Junta de Extremadura para la construcción un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas mayores y de Referencia Comarcal.

La urgencia es ratificada por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

La Sra. Alcaldesa se remite a la propuesta enviada, habida cuenta que en la justificación de la urgencia de la sesión ya ha explicado el motivo de someter a deliberación y votación del Pleno este y el resto de asuntos incluidos en los puntos del orden del día.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, resultado que supone la mayoría absoluta de la Corporación:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

El artículo 34 de citado Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, como sigue:

MODIFICACIÓN

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.*

*** Código 70**

- Identificación: Ejido de los Campamentos.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como Finca número 21255, Tomo 1573, Libro 236, Folio 27, Alta 1, "RÚSTICA, secano, en parte URBANA, SUELO DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO, en término municipal de esta ciudad de Llerena, al sitio de los Campamentos."

- Causa de la modificación: Aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan General Municipal de Llerena (D.O.E. Número 145, de fecha 28 de julio de dos mil veintidós), afectando parte de dicho bien inmueble a un uso global dotacional y la consideración de sistema general dotacional público.

*** Código 70.1.**

- Identificación: Pista Escuela de Ciclismo.

- Naturaleza (clasificación suelo): Suelo Urbano No Consolidado, dotacional.

- Situación: Calle Instituto.

- Linderos: Al frente o Este, por donde tiene su entrada, por la calle Instituto, al

fondo (Oeste) y derecha (Norte) con resto de la finca matriz, y a la izquierda o sur con las instalaciones de la Piscina Municipal.

- Superficie en planta de la finca: 8.028,00 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta por las pistas: 5.130,00 metros cuadrados
- Está en parte incluida en la finca catastral 0563204QC6306S, y el resto en la finca catastral 0467901QC6306N.

- Construcción propia.
- Naturaleza del bien: Dominio Público, de Uso Público.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta como finca independiente de la finca registral número 21255.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Valor Suelo: 80.280,00 €
- Valor de la Construcción: 255.150,00 €.
- Valor de mercado: 335.430,00 €

*** Código 70.2.**

- Identificación: Punto Limpio.
- Naturaleza (clasificación suelo): Suelo rústico.
- Situación: Camino del Pocito.
- Linderos: Al frente o Norte, por donde tiene su entrada con el Camino del Pocito, al Fondo o Sur, con las parcelas 46 y del Polígono 12 y a la izquierda con el camino a Llerena.

- Superficie en planta de la finca: 1.852,00 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta por la instalación: 1.330,00 metros cuadrados.
- Superficie construida: 55,00 metros cuadrados.
- Se corresponde con la finca catastral 06074A012000500000BD.
- Naturaleza del bien: Dominio Público, de Servicio Público.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta como finca independiente de la finca registral número 21255.
- Valor Suelo: 18.520,00 €.
- Valoración construcción: 206.275,00 €.
- Valor de mercado: 224.795,00 €.

*** Código 70.3.**

- Identificación: Pista de entrenamiento ecuestre.
- Naturaleza (clasificación suelo): Suelo Urbanizable.
- Situación: Camino del Pocito.
- Linderos: Al frente o Norte, por donde tiene su entrada con el Camino del Pocito, al Fondo o Sur, y a la izquierda o Este con el resto de la finca matriz, y al Oeste, o a la derecha con el camino a Llerena.

- Superficie en planta de la finca: 5.460,00 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta por las pistas: 2.576,70 metros cuadrados.
- Forma parte de la finca catastral 06074A012000500000BD
- Construcción Propia.
- Naturaleza del bien: Patrimonial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta como finca independiente de la finca registral número 21255.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Valor Suelo: 54.600,00 €
- Valor de la Construcción: 30.000,00 €.
- Valor de mercado: 84.600,00 €

*** Código 70.4.**

- Identificación: Resto parcela (se corresponde con parte de la Z/SUNC – A.3. y parte de Z/SUB-1 /DV-4, de acuerdo con el P.G.M.)
- Naturaleza (clasificación suelo): Suelo urbano no consolidado, uso dotacional.

- Situación: Calle Instituto, s/n.
- Linderos: Al frente o Este, por donde tiene su entrada, por la calle Instituto, al fondo (Oeste) con resto de la finca matriz y pista ecuestre, derecha (Norte) con Camino del Pocito, y a la izquierda o sur con las instalaciones de la pista escuela de ciclismo y pistas deportivas.
- Superficie en planta de la finca: 24.990 metros cuadrados
- Superficie ocupada en planta: No existen construcciones.
- Está en parte incluida en la finca catastral 0563204QC6306S, y el resto en la finca catastral 0467901QC6306N
- Construcción Propia.
- Naturaleza del bien: Dominio Público, de Uso Público.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta como finca independiente de la finca registral número 21255.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Valor Suelo: 24990 m² x 12 €/m²=299.880 €.
- Valor de la Construcción: 0,00 €.
- Valor de mercado:299.880,00 €.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA/SUNC-A.3.-

La Sra. Alcaldesa explica que el terreno que se pretende ceder a la Junta de Extremadura está incluido en una Unidad de Actuación muy grande, por lo que la cesión completa de todo provocaría coartar una gran cantidad de terreno innecesariamente, razón por la cual se propone una división en cuatro zonas de la Unidad de Actuación UA/SUNC-A.3, indicando además que la Junta ha solicitado 10.000 m² y el Consistorio, con la delimitación dicha porción, cedería unos 11.000 m².

Continúa la Sra. Alcaldesa explicando que hay que realizar una desafectación, ya que el suelo es demanial y hay que convertirlo en patrimonial para cederlo. Aclara que el plazo para la cesión es el que más les acucia, ya que habrá que esperar 30 días de exposición y quieren avanzar en los tiempos para entrar en el paquete de licitación de los proyectos que sacará la Junta de Extremadura. Informa igualmente que la Oficina Técnica ha trabajado con un arquitecto externo, que se han tramitado los expedientes jurídicos y que, una vez celebrado este Pleno extraordinario y urgente, solo queda esperar a que pasen los plazos de exposición, de ahí la urgencia. Así mismo, la Sra. Alcaldesa se compromete a informar de las licitaciones cuando se realicen.

Tras esta intervención, toma la palabra la Concejala del P.P., Sra. Medina Pérez, para preguntar cuál será la primera licitación, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que será la referida al proyecto, explicando que tiene conocimiento de que desde la Junta se desea que el edificio sea de planta única y que lo único que variará de un edificio a otro es el número de plazas, para las cuales se toma de referencia el área socio-sanitaria, pero que aún desconoce las que corresponden al centro a ubicar en Llerena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la necesidad y conveniencia de modificar la Unidad de Actuación UA/SUNC-A.3 prevista en el Plan General Municipal de Llerena, consistiendo tal cambio en la división de la misma en cuatro, resultando las unidades de actuación UA/SUNC-A.3.1, UA/SUNC-A.3.2, UA/SUNC-A.3.3 y UA/SUNC-A.3.4, con el fin de facilitar el desarrollo de las mismas.

Visto que la parcela de 11.936 metros cuadrados integrada en la nueva unidad de actuación UA/SUNC-A.3.2 se pretende ceder a la Junta de Extremadura para que esta

construya un edificio destinado un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuos para Personas Mayores y de Referencia Comarcal, de manera que, una vez desarrollada, queden definidos los detalles técnicos de las obras de urbanización.

Considerando que, el artículo 111.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se remite al procedimiento establecido en su apartado primero para llevar a cabo la modificación de unidades de actuación integral ya delimitadas.

De conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la división de la Unidad de Actuación UA/SUNC-A.3, quedando del siguiente modo:

UA/SUNC-A.3.1

Ubicación de los terrenos:	Sitio de los Campamentos
Superficie total:	16.080 m2
Superficie sistema general dotacional público:	16.080 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (Equipamiento)
Ref. Registral:	21255
Ref. Catastral:	Forma parte de las parcelas catastrales 0467901QC6306N0001YB y 0563204QC6306S0002QY
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

UA/SUNC-A.3.2

Ubicación de los terrenos:	Sitio de los Campamentos (calle Instituto)
Superficie total:	14.845 m2
Superficie sistema general dotacional público:	11.936 m2
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (Equipamiento)
Ref. Registral:	21255
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 0467901QC6306N0001YB
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

UA/SUNC-A.3.3

Ubicación de los terrenos:	Ejido municipal Piedras Baratas, Pie de la Sierra (Parque periurbano Piedras Baratas)
Superficie total:	67.773 m ²
Superficie sistema general dotacional público:	64.439 m ²
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (zonas verdes)
Ref. Registral:	Finca 8623 (Ejido Grande)
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 1061601QC6316S000100
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m ² t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m ² t)	0,5

UA/SUNC-A.3.4

Ubicación de los terrenos:	Ejido Municipal (fuera del recinto del Parque Periurbano). Zona Auditorio
Superficie:	48.586 m ²
Superficie sistema general dotacional público:	27.422 m ²
Superficie sistema general zonas verdes públicas:	13.136 m ²
Clase de suelo:	Suelo Urbano No Consolidado
Calificación del suelo:	Dotacional (equipamiento / zonas verdes)
Ref. Registral:	Finca 8624 (Ejido Chico)
Ref. Catastral:	Forma parte de la parcela catastral 1061601QC6316S000100, y otras: 06074A014001750000BA, 06074A014000010000BD, 06074A014005470000BJ, 06074A014005460000BI
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m ² t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m ² t)	0,5

SEGUNDO. Someter a información pública el expediente de división de la unidad de actuación descrita por un plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El anuncio se publicará igualmente en los Tablones del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en su sede electrónica).

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA

PARCELA EDIFICABLE INCLUIDA EN LA UA/SUNC-A.3.2.-

La Sra. Alcaldesa explica la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto el expediente tramitado para modificar la calificación jurídica de una porción de suelo de 11.936 metros cuadrados propiedad de este Ayuntamiento identificado en el acuerdo primero, suelo que está incluido en la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-A.3 delimitada por el Plan General Municipal de Llerena (D.O.E. Núm. 145, 28 de agosto de 2022) y que tiene asignado un uso global dotacional y la consideración de sistema general dotacional público.

Visto que, con la desafectación, dicha superficie o porción de suelo pasará de tener naturaleza demanial a patrimonial, posibilitando así que el Ayuntamiento ceda gratuitamente la propiedad de dichos metros cuadrados de suelo a la Junta de Extremadura para que esta última construya un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal.

Visto que con el destino que la Administración Autonómica le va a dar a dicho suelo se respeta la previsión del Plan General de que el mismo se destine a un uso dotacional público, habida cuenta, además, de que el Plan prevé expresamente como uno de los usos compatibles el "equipamiento sanitario asistencial".

Considerando que en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, de la porción de suelo de titularidad municipal que a continuación se describe, y ello con la finalidad de ceder gratuitamente la propiedad del mismo a la Junta de Extremadura para que esta última construya un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:

* **Finca resultante nº 2, Parcela B**, derivada de la división urbanística aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto, cuya descripción es la siguiente:

- Parcela dividida para futura construcción de un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:

- Parcela con forma cuadrangular con extensión de 11.936 m² de superficie.

- Sus dimensiones físicas y localización se detallan en el plano que consta en el expediente.

- La parcela está libre de edificaciones.

- Su superficie es relativamente plana y sin irregularidades topográficas destacables, con una ligera pendiente descendente en dirección noreste.

- Linda:

o Al Norte con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), en la zona próxima al camino del Pocito, antiguo camino de los Molinos.

o Al Sur con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A).

o Al Este con Parcela C resultante de la división, con destino a viario público existente y previsto dentro del PGM, C/ Camino del Instituto.

o Al Oeste con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), confrontando en parte con instalaciones de Centro Ecuestre.

- Su uso urbanístico mayoritario es el de equipamiento cultural-deportivo (MZ11/EAE/II/ DE-CD), con compatibilidad de uso Sanitario-Asistencial.

- La denominada Parcela B, porción de suelo de 11.936 metros cuadrados, forma parte del bien inmueble de propiedad municipal que, tras la modificación del Inventario Municipal de Bienes, pasa a identificarse con el código 70.4, de manera que, por tanto, tal porción de suelo está incluida y pertenece a la finca con referencia catastral 04679001QC6306N0001YB, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como finca número 21255 (en tanto no se inscriban las fincas resultantes de la división ya autorizada mediante la mencionada Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto), de la que procede según la Nota Simple Registral actualizada.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en su sede electrónica) durante el plazo de un mes, para que durante dicho período los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

5.- CESIÓN GRATUITA DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN UN CENTRO DE CONVALECENCIA Y CUIDADOS CONTINUADOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE REFERENCIA COMARCAL.-

La Sra. Alcaldesa explica la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente a favor de la Junta de Extremadura la propiedad de un terreno de titularidad municipal de 11.936 metros cuadrados, con la finalidad de que la Administración Autonómica construya un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal.

Considerando que el fin que se persigue con dicha cesión gratuita redundará de manera evidente y positiva en beneficio de la ciudadanía, incluidos los habitantes del término municipal de Llerena, en tanto, la Junta de Extremadura, con la construcción del citado Centro, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Cubrir las necesidades de, en especial, la población mayor, contando en el Área de Salud – vinculada intrínsecamente con la Zona Sociosanitaria de influencia Campiña Sur - con un nuevo Recurso Residencial que actúe como centro de referencia comarcal para la atención integral a las personas mayores.
- Estimular la economía y la generación de empleo en la comarca.
- Afrontar el Reto Demográfico.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente la propiedad a favor de la Junta de Extremadura del inmueble de titularidad municipal que se describe a continuación para la construcción de un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:

* **Finca resultante nº 2, Parcela B**, derivada de la división urbanística aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto (división realizada sobre finca registral número 21255, Tomo 1573, Libro 236, Folio 27, Alta 1), cuya descripción es la siguiente:

- Parcela dividida para futura construcción de un Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal:
- Parcela con forma cuadrangular con extensión de 11.936 m² de superficie.

- Sus dimensiones físicas y localización se detallan en el plano que consta en el expediente.

- La parcela está libre de edificaciones.

- Su superficie es relativamente plana y sin irregularidades topográficas destacables, con una ligera pendiente descendente en dirección noreste.

- Linda:

o Al Norte con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), en la zona próxima al camino del Pocito, antiguo camino de los Molinos.

o Al Sur con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A).

o Al Este con Parcela C resultante de la división, con destino a viario público existente y previsto dentro del PGM, C/ Camino del Instituto.

o Al Oeste con resto de finca matriz Nº 21255 (Parcela A), confrontando en parte con instalaciones de Centro Ecuestre.

- Su uso urbanístico mayoritario es el de equipamiento cultural-deportivo (MZ11/ EAE/II/ DE-CD), con compatibilidad de uso Sanitario-Asistencial.

- La denominada Parcela B, porción de suelo de 11.936 metros cuadrados, forma parte del bien inmueble de propiedad municipal que, tras la modificación del Inventario Municipal de Bienes, pasa a identificarse con el código 70.4, de manera que, por tanto, tal porción de suelo está incluida y pertenece a la finca con referencia catastral 04679001QC6306N0001YB, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como finca número 21255 (en tanto no se inscriban las fincas resultantes de la división ya autorizada mediante la mencionada Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022, de 11 de agosto), de la que procede según la Nota Simple Registral actualizada.

SEGUNDO.- La cesión gratuita del inmueble municipal definido en el punto primero queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Una vez cedido el bien inmueble, el plazo de construcción del citado Centro estará vinculado a la ejecución de los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- b) Una vez construida la edificación que dará cobertura al referido Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados para Personas Mayores, la misma permanecerá durante un plazo de cinco años bajo la titularidad de la Junta de Extremadura, debiendo constar en tal sentido en el Inventario de Patrimonio de la Junta de Extremadura.
- c) En el curso de la construcción de la oportuna edificación, se articulará el correspondiente instrumento jurídico mediante Convenio entre el Ayuntamiento cedente y la Consejería competente en materia de Dependencia para establecer el régimen específico de gestión, explotación y mantenimiento del Centro de Convalecencia y Cuidados Continuados.
- d) El Ayuntamiento de Llerena asume el compromiso de ejecutar las obras de urbanización pendientes de ejecutar para que el terreno adquiera la condición de solar, dotándolo de todas las infraestructuras necesarias para ello y asumiendo todas las obligaciones precisas para su desarrollo urbanístico.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes (al objeto de unificar dicho plazo con el período de exposición pública del expediente de desafectación que condiciona el de cesión) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Edil que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo

tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diez horas y veintitrés minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., doy fe.